

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1506
Radicado:	760013110012-2022-00009-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Demandante:	JHONY ALEXANDER PEÑA PLAZA
Demandado:	EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ
Menor:	SAMANTHA PEÑA MINING
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

La apoderada judicial de la parte demandada allega escrito mediante el cual informa que se comunicó con el Colegio Nacional de Psicología en donde le informaron que el nombre completo de la psicóloga de quien se ordenó su declaración es NATALIA JARAMILLO BEDOYA y le proporcionaron una dirección sin que de ella pueda establecerse si ésta se encuentra en Cali o Bogotá, por lo que solicita se requiera a la parte demandante para que aporte la dirección, teléfono y correo electrónico de la profesional. A su vez, solicita se amplíe el término para allegar los documentos solicitados por Medicina Legal toda vez que su representante se encuentra con incapacidad por maternidad.

1

De otro lado, el apoderado judicial de la parte actora aportó el correo electrónico de la Dra. NATALIA JARAMILLO.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada y, atendiendo que la parte demandante allegó el correo electrónico de la Dra. NATALIA JARAMILLO, no advierte el despacho necesidad de requerir nuevamente al demandante, habida cuenta que la información fue requerida a fin de citar a la profesional para la audiencia programada, lo que podrá hacerse a través del correo electrónico suministrado alas.raices.infancia@gmail.com.

Finalmente, el despacho ACCEDERÁ a lo solicitado, por lo que dispone AMPLIAR el término concedido a la parte demandada para aportar los documentos requeridos por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES respecto a la realización de la valoración por psicología forense, para lo cual se le concederá a la parte demandada el término de OCHO (8) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la ejecutoria de esta providencia para que allegue los documentos

RADICADO 2022-00009

necesarios a fin de atender el requerimiento de la entidad, so pena de tener por desistida dicha prueba.

Se le advierte que este término no podrá ser prorrogado nuevamente, dada la proximidad de la fecha de audiencia y que la entidad requiere de un tiempo suficiente para la programación y práctica de la prueba.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fdc40e65e40c6f255e40b24213cae0c88f30456cc3f65e8380b6adeb91cdb7**

Documento generado en 29/06/2022 02:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>